

2023-503

CONSTANCIA: Manizales, febrero 8 de 2024. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte interesada, durante el término concedido para la subsanación de la demanda, aporó escrito en tal sentido.
Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 262

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Ocho de febrero de dos mil veinticuatro

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovida por **MARÍA INÉS ARIAS ZAPATA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor de **PAULA JANET OROZCO ARIAS**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la subsanación de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes de Código general del proceso, en concordancia con lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**,

promovida por **MARÍA INÉS ARIAS ZAPATA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en favor de **PAULA JANET OROZCO ARIAS**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 390 del Código general del proceso y 38 de la ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR este auto admisorio al Procurador de Familia para lo de su cargo.

CUARTO: ORDENAR la realización de una valoración de apoyo, de conformidad con el artículo 38 numeral 4 de la ley 1996 de 2019.

QUINTO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** para que represente a la demandada **OROZCO ARIAS**, a la **DRA. YURY PAULINA VALLEJO POSADA**, tomada de la lista de abogados que reposa en el juzgado, a quien se le hará saber el nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada. Una vez posesionada la profesional, se le notificará en legal forma el auto admisorio la demanda, concediéndole el término de diez días para contestar la demanda. La profesional se localiza en celular 312-2574760, correo electrónico paulinavallejoposada@gmail.com

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d25b55a0fb7957e0c5d86b46084425694fae1999c1c8214fc656673b474c06**

Documento generado en 08/02/2024 01:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>